

CIRCULAR EXTERNA No. 009

FECHA: 03 DE OCTUBRE DE 2017

DE: CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL HUILA

ASUNTO: SANEAMIENTO CONTABLE – LEY 1819 DE 2016

PARA: MUNICIPIOS SUJETOS DE CONTROL Y DEPARTAMENTO DEL HUILA

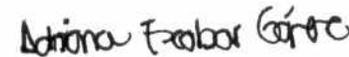
A la Contraloría Departamental del Huila por mandato constitucional y legal le corresponde la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos.

Ahora bien, por expresa disposición del artículo 355 de la Ley 1819 de 2016 “*Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones*”, le compete a la Contraloría verificar el cumplimiento por parte de las entidades territoriales del proceso de saneamiento contable. Al respecto, señala el artículo en mención:

ARTÍCULO 355. SANEAMIENTO CONTABLE. Las entidades territoriales deberán adelantar el proceso de depuración contable a que se refiere el artículo 59 de la Ley 1739 de 2014, modificado por el artículo 261 de la Ley 1753 de 2015. El término para adelantar dicho proceso será de dos (2) años contados a partir de la vigencia de la presente ley. El cumplimiento de esta obligación deberá ser verificado por las contralorías territoriales.

Por lo anterior, se solicita a los municipios y Departamento del Huila informe dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente circular, sobre las actividades adelantadas con el fin de llevar a cabo el proceso de saneamiento contable y los avances a la fecha.

Cualquier información adicional, podrá ser solicitada al teléfono 8712858 o al correo electrónico carolina_trujillo@contraloriahuila.gov.co.


ADRIANA ESCOBAR GÓMEZ
Contralora Departamental


Proyectó: Carolina Trujillo Casanova
Jefe Oficina Control Fiscal

Todos controlamos!